HILDA AGUILAR MENESES

LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR DANE: 120400800036 NIT 901.325.776-0

C O N T R A T O N o 01-2026

OBJETO
SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HILDA AGUILAR MENESES, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL.

CONTRATO DE COMPRAVENTA	No 01-2026
CONTRATANTE	HILDA AGUILAR MENESES
NIT	901.325.776-0
CONTRATISTA	MARIA CENAIDA MANZANO ACOSTA
NIT/CC	37338308
DIRECCION	CL 9 6 19 BRR OVELIO JIMENEZ LA JAGUA DE IBIRICO
TELEFONO	3106454620
VALOR	22.500.713
CDP	D2026-00002
RP	R2026-00002
DURACION	Tres días calendarios

Los aquí suscribientes ANIX MARIA CONTRERAS BUELVAS, mayor de edad, identificado con documento 52.826.721, en su calidad de RECTORA de la HILDA AGUILAR MENESES, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, MARIA CENAIDA MANZANO ACOSTA, identificado(a) con documento 37338308, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá con fundamento en el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y articulo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015 y demás las CLAUSULAS Y CONSIDERACIONES RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCION QUE DAN ORIGEN AL CONTRATO A) Mediante la circular No. 0180 del 8 de julio de 2025, la Secretaría de Educación Departamental del Cesar convocó a los rectores de la instituciones educativas oficiales en los municipios fronterizos del departamento del Cesar (Manaure Balcón del Cesar, La Paz, San Diego, Agustín Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Curumaní y Aguachica) para la presentación de proyectos que permitan el apoyo financiero desde el Departamento del Cesar, para adecuación, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura escolar rural y urbana en deterioro en municipios fronterizos del departamento, durante la vigencia 2025. B) La Institución Educativa Hilda Aguilar Meneses participó en las Convocatorias No. 104 y No. 108 de la Secretaría de Educación Departamental del Cesar (SED) para la asignación de recursos destinados al mejoramiento de la infraestructura educativa. C) Planeación Educativa de la Secretaría de Educación Departamental envió a IE Hilda Aguilar Meneses, mediante correo electrónico de fecha 1 de diciembre de 2025, remitió la copia digital de la resolución No. 020639 del 14 de noviembre de 2025 mediante las cuales se asignan los recursos por valor de Cincuenta Millones de pesos ($50.000.000).

HILDA AGUILAR MENESES

LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR DANE: 120400800036 NIT 901.325.776-0

C O N T R A T O N o 01-2026

D) La Institución Educativa Hilda Aguilar Meneses, en cumplimiento de su misión institucional y de los fines esenciales del servicio público educativo, requiere adelantar acciones de mantenimiento y adecuación de su infraestructura física, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de seguridad, salubridad, funcionalidad y bienestar para estudiantes, docentes, directivos y personal administrativo. E**)** De acuerdo con el diagnóstico técnico contenido en el documento correspondiente a la Sede Principal, se evidencian necesidades relacionadas con mantenimiento locativo, adecuaciones y reposición de elementos deteriorados, que demandan el suministro oportuno de materiales y elementos de ferretería. Según el informe técnico del proyecto la infraestructura de la institución educativa presenta un grave deterioro físico y funcional, evidenciado en múltiples zonas de aulas y espacios complementarios. Este deterioro afecta directamente la seguridad, salubridad y condiciones de aprendizaje de los estudiantes. los principales hallazgos: Deterioro en elementos estructurales y no estructurales: Se observan filtraciones, desprendimiento de revoque y humedades en muros superiores, especialmente en zonas cercanas a las cubiertas, lo cual pone en riesgo la durabilidad estructural de la edificación. El recubrimiento del concreto en columnas y muros presenta desprendimientos por capilaridad y humedad, favoreciendo procesos de oxidación en las armaduras. Deficiencias en acabados y fachadas: Hay un alto grado de desprendimiento de pintura, fisuras y agrietamientos en muros interiores y exteriores, lo cual evidencia fallas en la impermeabilización, posibles filtraciones por cubierta y deficiente mantenimiento. Se aprecian muros perimetrales con erosión en la parte baja del acabado, probablemente producto del ascenso de humedad por capilaridad, falta de zócalos y problemas de drenaje superficial Condiciones deficientes de ventilación y luminarias: Las aulas presentan ventanas y sistemas de ventilación obsoletos o sucios, y no garantizan una adecuada renovación del aire ni confort térmico. Algunos plafones y luminarias en mal estado o con instalación expuesta, afectando la seguridad eléctrica y las condiciones de iluminación para los estudiantes. El deterioro natural derivado del uso continuo de las instalaciones, la exposición a factores climáticos y el desgaste propio del tiempo generan afectaciones en cubiertas, muros, instalaciones básicas y otros componentes estructurales que requieren intervención preventiva y correctiva. La no atención oportuna de estas necesidades puede derivar en: 1. Riesgos para la integridad física de la comunidad educativa. 2. Afectación en la prestación continua del servicio educativo. 3. Incremento futuro en los costos de reparación por daños progresivos. 4. Por tratarse de bienes de consumo y elementos necesarios para intervenciones específicas, se requiere su adquisición mediante proceso contractual, garantizando: 5. Transparencia en el manejo de los recursos públicos. 6. Selección objetiva del proveedor. El suministro de materiales constituye un componente independiente y esencial dentro del proceso de mantenimiento institucional, ya que: Son bienes de consumo inmediato: Los materiales no forman parte de activos permanentes, sino que se incorporan directamente a la infraestructura durante las intervenciones. Se requiere entrega oportuna y por demanda: Las intervenciones de mantenimiento pueden requerir reposición inmediata de insumos para evitar suspensión de actividades académicas. El suministro es diferente a la ejecución de obra: La institución ha decidido separar contractualmente el suministro de materiales y la mano de obra, con el fin de: Garantizar mayor control presupuestal. Facilitar la supervisión técnica. Para la ejecución de dichas actividades es indispensable contar con materiales y elementos de ferretería, tales como insumos de construcción liviana, elementos de fijación, perfilería, láminas, accesorios metálicos, tornillería, sellantes, herramientas menores y demás bienes de consumo necesarios para intervenciones locativas.

HILDA AGUILAR MENESES

LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR DANE: 120400800036 NIT 901.325.776-0

C O N T R A T O N o 01-2026

F) Que según Estudio de conveniencia y oportunidad realizado es viable, conveniente y oportuno satisfacer la necesidad señalada, mediante la contratación con una persona idónea y con experiencia para ejecutar el objeto del contrato G) Que el Auxiliar Administrativo, quien hace las veces de PAGADORA, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal D2026- 00002 del 18 de febrero de 2026 por Veintidós millones quinientos mil setecientos trece pesos ($22.500.713) F) Como quiera que el proponente, cumple con los requisitos mínimos exigidos por la institución Educativa Hilda Aguilar Meneses, ajustándose al interés de la Institución, se procede a suscribir el presente documento, el cual se regula por las normas vigentes en materia de contratación, por las normas del código civil, y en especial por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HILDA AGUILAR MENESES, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL.

No.	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	VR. TOTAL	IVA 19%	TOTAL CON IVA	UBICACIÓN
1	LAMINA DE PVC	M2	309	23.816	7.359.144	1.398.237	8.757.381	AULAS (1-2-3) I.E HILDA AGUILAR MENESES
2	PRINCIPALES CAL 26 LONG 2.44ML	UND	832	3.224	2.682.368	509.650	3.192.018	AULAS (1-2-3) I.E HILDA AGUILAR MENESES
3	PERFIL OMEGA C 26 X 2.44ML	UND	142	5.096	723.632	137.490	861.122	AULAS (1-2-3) I.E HILDA AGUILAR MENESES
4	TOR. LAMINA 6 - 1 1/2	UND	1.545	57	88.065	16.732	104.797	AULAS (1-2-3) I.E HILDA AGUILAR MENESES
5	TORNILLOS CORTOS	UND	3.088	42	129.696	24.642	154.338	AULAS (1-2-3) I.E HILDA AGUILAR MENESES
6	PARAL C 26 MURO 59 MM	UND	60	9.152	549.120	104.333	653.453	SALÓN INFANTIL I.E HILDA AGUILAR MENESES
7	CANAL C 26 MURO 60 MM	UND	74	8.320	615.680	116.979	732.659	SALÓN INFANTIL I.E HILDA AGUILAR MENESES
8	CINTA MALLA FIBRA 20 ML	UND	4	4.472	17.888	3.399	21.287	SALÓN INFANTIL I.E HILDA AGUILAR MENESES
9	TEXPLACA EXTERIOR	GL	2	33.176	66.352	12.607	78.959	SALÓN INFANTIL I.E HILDA AGUILAR MENESES
10	PLACA DE SUPERBOARD 10 MM	UND	23	97.656	2.246.088	426.757	2.672.845	SALÓN INFANTIL I.E HILDA AGUILAR MENESES
11	TORNILLOS AUTOROSCANTES	UND	4.968	62	308.016	58.523	366.539	SALÓN INFANTIL I.E HILDA AGUILAR MENESES
12	ARENA	M3	2	72.928	145.856	27.713	173.569	SALÓN INFANTIL I.E HILDA AGUILAR MENESES
13	CEMENTO GRIS	BULTOS	15	39.520	592.800	112.632	705.432	SALÓN INFANTIL I.E HILDA AGUILAR MENESES
14	LIJA DE AGUA	PLIEGO	10	1.361	13.610	2.586	16.196	SALÓN INFANTIL I.E HILDA AGUILAR MENESES
15	YESO PIRAMIDE O SIMILAR 25KG	BULTOS	14	32.842	459.788	87.360	547.148	SALÓN INFANTIL I.E HILDA AGUILAR MENESES
16	CAOLIN EMPERADOR O SIMILAR 25KG	BULTOS	25	12.995	324.875	61.726	386.601	SALÓN INFANTIL I.E HILDA AGUILAR MENESES
17	VINILO TIPO 1	GL	14	97.656	1.367.184	259.765	1.626.949	SALÓN INFANTIL I.E HILDA AGUILAR MENESES
18	RODILLO DE FELPA 9"	UND	2	10.912	21.824	4.147	25.971	SALÓN INFANTIL I.E HILDA AGUILAR MENESES
19	PINTURA ANTICORROSIVA	GL	6	86.020	516.120	98.063	614.183	SALÓN INFANTIL I.E HILDA AGUILAR MENESES
20	SOLDADURA 6011X1/8	KG	3	25.896	77.688	14.761	92.449	SALÓN INFANTIL I.E HILDA AGUILAR MENESES
21	ESMALTE SINTETICO	GL	4	112.216	448.864	85.284	534.148	SALÓN INFANTIL I.E HILDA AGUILAR MENESES
22	THINNER CORRIENTE	GL	4	38.376	153.504	29.165	182.669	SALÓN INFANTIL I.E HILDA AGUILAR MENESES
TOTAL					**18.908.162**			
IVA				**19%**	**3.592.551**			
TOTAL					**22.500.713**			

C O N T R A T O N o 01-2026

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO. - el plazo de ejecución de este contrato será de Tres días calendarios CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/L. ($22500713) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: La Institución Educativa Hilda Aguilar Meneses pagará al contratista en un (1) solo pago total a la entrega efectiva y completa de suministro de materiales y elementos de ferretería necesarios para el mantenimiento y adecuación de la infraestructura de la sede principal de la Institución educativa Hilda Aguilar meneses, en cumplimiento del proyecto de mantenimiento y mejoramiento de infraestructura institucional, según especificaciones técnicas acordadas, certificado recibido a satisfacción y certificado del supervisor. Además de la presentación de la factura y presentación de informe final en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al sistema integral de Seguridad Social. CLÁUSULA CUARTA. El contratista hace las siguientes declaraciones: 4.1. Conoce y Acepta los documentos del proceso.
4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL. - Los pagos que la HILDA AGUILAR MENESES efectúe, serán con cargo al registro presupuestal No. R2026-00002, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro número 2.3.2.02.01.003.01.03 denominado MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (PROYECTO SEDE PRINCIPAL) (fuente:57 ,item gasto: 20) por valor de $22,500,713.. CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-. DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a su cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estado General de Contratación de la Administración Pública le corresponde al contratista: 6.1 Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas. 6.2. Acreditar la afiliación, pago y planilla al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato. 6.3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. 6.4. Presentar la respectiva factura electrónica o su documento de soporte de adquisiciones cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas. 6.5. Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

6.6. Presentar con la propuesta: el Rut actualizado, Cámara de Comercio Renovada y vigente, Fotocopia de la Cédula del Representante Legal, Afiliación y pago de Seguridad Social (salud, pensión, ARL). 6.7. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Entidad, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 6.8. Observar la política medioambiental de la Administración Municipal Departamental y Nacional. 6.9. Contar con una línea telefónica fija o una línea móvil y garantizar su atención oportuna a los requerimientos por parte de la INSTITUCION EDUCATIVA las cuales deberán estar habilitadas y operadas por personal idóneo que reciba y brinde solución a la novedad que se presente sobre ejecución del contrato. 6.10. Supervisar al personal presentado para la ejecución del contrato, con el fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades contratadas, identificando oportunamente las anomalías que se presenten y efectuar los correctivos en el menor tiempo posible. 6.11. Cumplir con el pago oportuno de la remuneración del personal vinculado y pagar o verificar según el caso los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, o las personas vinculadas al contratista mediante Contrato de Prestación de Servicios, al igual que de los aportes parafiscales (Cajas de Compensación, SENA e ICBF), salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos a los que tengan derecho sus empleados o contratistas de conformidad con las normas laborales y/o contractuales. 6.12. Ejecutar el contrato en condiciones de calidad y oportunidad, de conformidad en lo previsto en los estudios previos y propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato. 6.13. Cumplir estrictamente con el cronograma, horarios y días que establezca el CONTRATANTE para la entrega objeto de la contratación. 6.14. Las demás obligaciones que se deriven de los términos referencia, la propuesta y de la naturaleza del contrato. CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 7.1. El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato donde designe el CONTRATANTE, acorde con las especificaciones técnicas exigidas en la invitación pública. 7.2. Cumplir con los requerimientos de calidad y las especificaciones técnicas. 7.3. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato. 7.4. Participar en las reuniones que el supervisor de la entidad convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato. 7.5. Suscribir las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato, las cuales son: iniciación, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato. 7.6. Suscribir el acta de inicio del contrato conjuntamente con EL SUPERVISOR designado por LA INSTITUCION EDUCATIVA en la fecha señalada para la ejecución del objeto del contrato. La firma de esta acta será requisito indispensable para el desarrollo de cualquier actividad relacionada con el objeto contratado 7.7. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, las demás normas que regulen las relaciones laborales y suministrar al supervisor la información que ésta requiera. así mismo, tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. 7.8. Garantizar que entre el contratista o el personal que éste utilice para la ejecución del contrato y el CONTRATANTE no existirá vínculo laboral alguno. 7.9. Responder por las pérdidas o daños que durante y en ejercicio de sus actividades para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, el personal a su cargo ocasione a personas o bienes del CONTRATANTE, si los hubiere. 7.10. El contratista debe prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato. 7.11. Facturar de acuerdo con la forma de pago pactada en la invitación pública. 7.12. Las consignadas y aceptadas en la Invitación Pública. CLAUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 8.1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin. 8.2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 8.3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8.4. Entregar oportunamente al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado. 8.5. Coordinar lo atinente a la ejecución contractual: a) responder por el recibo a satisfacción de la entrega del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 8.6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la invitación. 8.7. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.

8.8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte. 8.9. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el sistema de seguridad social integral, para efectos de autorizar los pagos, realizar las modificaciones, terminar y liquidar la relación contractual. CLÁUSULA NOVENA GARANTÍA. De conformidad con la esencia y la naturaleza del presente contrato y por la forma de pago no requiere la constitución de garantías. CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN. - le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA. CLAUSULA UNDECIMA MULTAS: Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la institución educativa le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. CLÁUSULA DUODECIMA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento del contrato el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la institución educativa, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas ya de hacerlas efectivas judicialmente conforme a la ley. CLAUSULA DECIMOTERCERA. CADUCIDAD. Previo requerimiento por escrito al contratista, la INSTITUCIÒN EDUCATIVA declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. CLAUSULA DECIMOCUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse controversias en la interpretación del contrato o en la ejecución del mismo se acudirá a un arreglo directo entre las partes; en caso de no llegar a una solución en forma directa, se podrá recurrir a la amigable composición, transacción y/o conciliación. CLÁUSULA DECIMOQUINTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. CLÁUSULA DECIMOSEXTA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratación. CLÁUSULA DECIMOOCTAVA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto. CLÁUSULA DECIMONOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL- Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de LA JAGUA DE IBIRICO(CESAR) CLÁUSULA VIGESIMA. REGIMEN LEGAL- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001. CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción de acta de inicio una vez se perfeccione.

HILDA AGUILAR MENESES

LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR DANE: 120400800036 NIT 901.325.776-0

C O N T R A T O N o 01-2026

Para constancia, se firma en La jagua de Ibirico-Cesar, a los 24 días del mes de Febrero de 2026

POR LA INSTITUCION.

ANIX MARIA CONTRERAS BUELVAS
RECTORA

POR EL CONTRATISTA.

MARIA CENAIDA MANZANO ACOSTA
37338308